

comprendido entre esta última vfa y el lado Oriente del mencionado polígono, se establecen las siguientes condiciones:

En cada uno de dichos tramos se permitirá un solo empalme de acceso para el tránsito vehicular entre la carretera y los predios que la enfrentan. El acceso desde dicho empalme a los predios se efectuará mediante vfas de servicio.

El diseño y ubicación de este empalme deberá ser aprobado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quien podrá consultar a las instituciones fiscales que estime pertinentes".

7º Agrégase al artículo 30º el siguiente inciso: "Formará parte de la vialidad intercomunal el Sendero Peatonal Central", de 6 m. de ancho, que une la vfa Villarrica-Pucón con el borde del lago, según se grafica en el Plano PRI-02".

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 35.477, de 28 de mayo de 1996, se publicó Decreto Exento Nº 1900/688 que Aprueba Anticipo de la Entrada en Vigencia del Reavalúo de Bienes Raíces No Agrícola, con el error que se salva a continuación: página diez, tercera columna, donde dice "...

Núm. 1.900/688 exento.- La Pintana, 20 de mayo de 1996.- ... debe decir "...

Núm. 1.900/688 exento.- La Pintana, 28 de mayo de 1996.- ...".

Normas Particulares

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

OTORGA A EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA IX REGION

Núm. 351.- Santiago, 31 de mayo de 1996.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la IX Región, provincia de Cautín, comuna de Vilcún, una línea de distribución de energía eléctrica denominada sector Curaco, según plano P.P. Nº T-1505, de Frontel.

Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos.

Artículo 2º.- El objetivo de esta instalación será hacer servicio público de distribución de energía eléctrica en el sector rural en que se ubica la línea.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$36.490.498.

Artículo 4º.- Apruébanse los planos de servidumbres de estas instalaciones, contenidos todos en el plano P.P. Nº T-1505, de Frontel.

Artículo 5º.- Copias de los planos de servidumbres, del plano general de la obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 6º.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, las servidumbres para el tendido de la línea en los predios de propiedad particular que se indican a continuación:

Propietario	Predio	Longitud (m)
Amador Correa Salas	La Victoria	140
Lady Garrido Riquelme	Puente Quepe	140
Pablo Burgos J.	Las Islas	680
Darío Anselmo Burgos Quiroz	El Pino	190
Guillermo Figueroa Contreras	San Agustín	200
Humberto Matus Cortés	La Esperanza	140
Víctor Schneberger Schaub	Curaco	140
José Lagos González	San Luis	130
Marcelino Huenumán Dumuy	Santa Inés	140
Juan Martínez Cantero	Santa Juana	120

Bernardo Martínez Cantero	San Carlos	170
Víctor Schneberger Schaub	Curaco	310
S. Nolberto González González	Santa Filomena	240
Fresia Parada Carrumán	Parcela Nº 33	50
José Víctor Parada Carrumán	Parcela Nº 21	270
Juan Cayupán Railao	Parcela Nº 20	30
Juan Cayupán Railao	Parcela Nº 20	50
Margarita Llaupe Antilao	Parcela Nº 5	50
Nancy Chávez Barra	Parcela Nº 46	230
Rosa Llaupe Antilao	Parcela Nº 7	500
Juan B. Rodríguez Llaupe	Parcela Nº 14	170
Juan B. Rodríguez Llaupe	Parcela Nº 14	70
María Mariano Llaupe	Parcela Nº 1	110
Juana Nanco Caifal	Parcela Nº 15	380
Rosa Parada Ancamil	Parcela Nº 23	180
Juana Nanco Caifal	Parcela Nº 15	170
María Cayupán Parada	Parcela Nº 20	130
Rosa Parada Ancamil	Parcela Nº 23	110
Gilberto Martínez Parada	Parcela Nº 26	110
Ruperto Parada Ancamil	Parcela s/n	100
I. Municipalidad Vilcún	Escuela Curaco	100
Joel Salazar Ancamil	Parcela Nº 17	80
Juan Parada Carrumán	Parcela Nº 28	210
Juan Parada Carrumán	Parcela Nº 28	320
Ignacia Antilao Railao	Parcela Nº 47	150
Manuela Parada Ancamil	Parcela Nº 39	140
Gladys Llaupe Parada	Parcela Nº 43	40
Carolina Antilao Chihuilai	Parcela Nº 37	280
Rosamel Antilao Parada	Parcela Nº 29 y 38	290
Juan Segundo Parada Ancamil	Parcela Nº 41	150
Betzabé Ulloa Seguel	Don Pío	280
José Véjar Valenzuela	Mira Valle	78
Betzabé Ulloa Seguel	Don Pío	50
Fresia Parada Carrumán	Parcela Nº 33	140
S. Nolberto González G.	Santa Filomena	180
Juan Martínez Cantero	Santa Juana	240
Marcelino Huenumán Dumuy	Santa Inés	230
Ida García Bustos	San Vicente	20
Marcelino Huenumán Dumuy	Santa Inés	70
José Eduardo Lagos G.	San Luis	70
Darío A. Burgos Quiroz	El Pino	300
Ricardo Parada Carrumán	Parcela Nº 32	300
Betzabé Ulloa Seguel	Don Pío	430
Clelia Pichilemu Quidel	La Suerte	30
Claudio Pichilemu Quidel	La Suerte	100
Juana Matus Mendoza	La Suerte	70
Carlos Millanao Levio	Hijuela Nº 1	40
Carlos Millanao Levio	Hijuela Nº 1	450
Guillermo Figueroa Contreras	San Agustín	140
Guillermo Figueroa Contreras	San Agustín	60
Juana Matus Mendoza	La Suerte	120
Juana Matus Mendoza	La Suerte	240
Miguel Sanhueza Poblete	La Suerte	70
Juan Fuentes Inostroza	La Suerte	50
Juan Fuentes Inostroza	La Suerte	100
José García Bustos	Alto-Curaco	50
Carlos Millanao Levio	Hijuela Nº 1	460
Carlos Millanao Coloma	Dollinco	110
Jorge Millanao Gallardo	Hijuela Nº 1	90
Marta Millanao Coloma	Hijuela C	310
Guillermo Figueroa Contreras	San Agustín	70
Andrés Burgos J.	Santa Ester	470
Humberto Matus Cortés	La Esperanza	230
Delia Burgos Jiménez	San Pedro	270
Carlos Millanao Coloma	Dollinco	270
Arnoldo Burgos J.	Santa Ester	170
Pablo Burgos J.	Las Islas	320

Artículo 7º.- Autorízase la ocupación de caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público y el cruce de otras líneas eléctricas que las instalaciones atraviesen en su recorrido.

Artículo 8º.- La zona de concesión será la demarcada en los planos del Instituto Geográfico Militar de Chile N°s. 3830-7215 Lautaro y 3830-7200 Vilcún, escala 1:50.000, y comprenderá un territorio cuyos deslindes son los que se indican a continuación:

Límite norte: Una línea paralela a la ordenada 5.716 km., trazada 500 metros al sur de ella, desde su intersección con la abscisa 739 km. (punto A) hasta su intersección con la abscisa 743 km. (punto B).

Límite este: La abscisa 743 km., desde el punto B hasta su intersección con la ordenada 5.712 km. (punto C), siguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 742 km. (punto D) y prolongándose en dirección sur por esta abscisa hasta su intersección con la ordenada 5.708 km. (punto E).

Límite sur: La ordenada 5.708 km., desde el punto E hasta su intersección con la abscisa 736 km. (punto F).

Límite oeste: La abscisa 736 km., desde el punto F hasta su intersección con la ordenada 5.714 km. (punto G), continuando por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 739 km. (punto H) y siguiendo por esta abscisa hasta el punto A, ya definido.

Artículo 9º.- La Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. tendrá las mismas obligaciones y derechos otorgados a la Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica S.A., en el territorio que será compartido.

Artículo 10º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 11º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 12º.- El presente decreto deberá reducirse a escritura pública, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial, en la Notaría que corresponda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A LA EMPRESA ELECTRICA EMEC S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA COMUNA DE LA HIGUERA

Núm. 355.- Santiago, 31 de Mayo de 1996.- Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a la Empresa Eléctrica EMEC S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar, en la IV Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, comuna de La Higuera, la instalación de distribución de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Electrificación Bombas para Regadío Los Choros Bajos", según plano EEC-5232.

Artículo 2º.- El objetivo de esta instalación será dar servicio público de distribución de energía eléctrica en la zona de concesión que se define más adelante.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de la obra ascenderá a \$13.301.746.-

Artículo 4º.- Copias del plano general de la obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- Autorízase la ocupación de caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público y el cruce de otras líneas eléctricas que las instalaciones atraviesen en su recorrido.

Artículo 6º.- La zona de concesión comprenderá una franja de 100 metros circundantes a todas las líneas de alta y baja tensión indicadas en el plano respectivo.

Artículo 7º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9º.- El plazo para la iniciación de las obras es de 30 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación será de 30 días, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

I Etapa: Estacado y montaje de estructuras	15 días.
II Etapa: Tendido de conductores	10 días.
III Etapa: Pruebas finales y Recepción de la obra	5 días.

Artículo 10º.- El presente decreto deberá reducirse a escritura pública, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial, en la Notaría que corresponda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A EMEC S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA IV REGION, PROVINCIA DE LIMARI, COMUNA DE OVALLE

Núm. 356.- Santiago, 31 de mayo de 1996.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410.

Resuelvo:

Incorpórase en la ciudad de Concepción, la siguiente vía por la cual podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

H. Salas, entre San Martín y Los Carreras.

Anótese y publíquese.- Miguel Reyes Núñez, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE JUNIO DE 1996.**

	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto US\$
	(N° 6 del C.N.C.I.)	
Dólar EE.UU. *	410.99	1.0000
Dólar Canadá	301.51	1.3631
Dólar Australia	324.84	1.2652
Dólar Neozelandés	278.17	1.4775
Libra Esterlina	632.88	0.6494
Marco Alemán	268.64	1.5299
Yen Japonés	3.78	108.7987
Franco Francés	79.29	5.1836
Franco Suizo	325.77	1.2616
Franco Belga	13.06	31.4695
Florín Holandés	239.77	1.7141
Lira Italiana	0.27	1538.0844
Corona Danesa	69.86	5.8828
Corona Noruega	62.92	6.5317
Corona Sueca	61.94	6.6358
Peseta	3.20	128.5260
Renminby	49.40	8.3201
Schilling Austria	38.25	10.7460
Markka	88.67	4.6349
ECU	509.16	0.8072
DEG	592.25	0.693942

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 24 de Junio de 1996.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$455,06 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de junio de 1996.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Gobierno Regional de La Araucanía**PROMULGA MODIFICACION PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL VILLARRICA-PUCÓN**

(Resolución)

Núm. 17.- Temuco, 8 de mayo de 1996.- Vistos:

- 01) Los Oficios Ords. N° 00395 y 00457, del 12 y 29 de abril de 1996, respectivamente, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región que aprueban las modificaciones al Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón consignadas en el Oficio Ord. N° 0283 del 29 de marzo de 1996 del Sr. Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 02) El acuerdo N° 600 adoptado por el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria N° 72 celebrada el 2 de mayo de 1996 que aprueba las modificaciones al Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.
- 03) El acuerdo del Concejo Municipal de Villarrica de fecha 23 de abril de 1996 adoptado en la Sesión

Extraordinaria N° 27 que aprueba el Proyecto de Modificación al Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón lo que consta del Certificado N° 36 emitido por el Sr. Secretario Municipal con fecha 30 de abril de 1996.

- 04) El acuerdo del Concejo Municipal de Pucón de fecha 23 de abril de 1996 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 160 que aprueba el Proyecto de Modificación al Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón lo que consta del Certificado s/n emitido por el Sr. Secretario Municipal con fecha 25 de abril de 1996.
- 05) El Memorandum N° 053 del 03.05.96 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Sr. Intendente de la IX Región y Ejecutivo del Gobierno Regional por el que adjunta un Certificado de fecha 3.5.96 que acredita el acuerdo del Consejo Regional que aprobó el Proyecto de Modificaciones al Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.
- 06) Los artículos 20, letra f), 36 letra c) y 24 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional N° 19.175.
- 07) Lo dispuesto en los artículos 34 a 38 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones cuyo texto fue fijado por el D.S. 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los artículos 2.1.3 y 2.1.4 de la Ordenanza General de la citada ley contenida en el D.S. N° 47 de 1992 del mismo ministerio.
- 08) La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

- 01) Promúlgase las modificaciones al Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón aprobado por Decreto Supremo N° 605 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13.9.1978, publicado en el Diario Oficial del 6.10.78, conformado por las modificaciones a la Ordenanza Local del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, la Memoria Explicativa y las modificaciones al Plano PRI-02 del mismo Plan Regulador, confeccionado a escala 1:20.000 por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IX Región, documentos todos, aprobados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, como consta en el "Visto 02)" y que se entienden parte integrante de esta Resolución.
- 02) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IX Región deberá publicar en el Diario Oficial el texto íntegro de esta Resolución y de las modificaciones a la Ordenanza Local aprobadas, además de un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación en su comuna.
- Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Oscar Eltit Spielmann, Intendente IX Región y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.- Adelmo Bórquez Macías, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.

ORDENANZA LOCAL**MODIFICACION
AL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL
VILLARRICA-PUCÓN**

Artículo 1°.- Modifícase el Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, aprobado por D.S. N° 605 (V.U.), de 13 de Septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de 6 de Octubre de 1978, en el sentido de establecer nuevas zonas y trazados viales, en reemplazo de los existentes, dentro del área delimitada por el polígono de vértices 1-2-3-4, de conformidad a lo graficado en el Plano PRI-02, confeccionado a escala 1:20.000 por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2°.- Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón en la siguiente forma:

- 1° En la nómina de Zonas contenida en el artículo 11°, intercalase, a continuación de la letra a), la siguiente nueva letra:
"a.1) "Zona Mixta de Residencia y Equipamiento".
- 2° En el mismo artículo 11°, intercalase, a continuación de la letra h), la siguiente nueva letra:
"h.1) "Zona de Parque Borde de Lago".
- 3° Agrégase el siguiente nuevo inciso final al artículo 22°:
"Dicha restricción podrá ser exceptuada solamente en los casos de edificaciones que se permitan de acuerdo a lo dispuesto para la Zona de Parque Borde de Lago, en el artículo 25° de la presente Ordenanza.
- 4° En el artículo 25° intercalase a continuación del

acápite "a) ZONA DE VIVIENDAS", el siguiente nuevo acápite.

a.1) ZONA MIXTA DE RESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO.

Usos permitidos:

- a) Vivienda
b) Equipamiento de:
- Areas Verdes
- Espaciamiento y Turismo
- Deportes
- Comercio Minorista
- Culto
- Cultura
- Institucional
- Organización Comunitaria
- Servicios Profesionales y Artesanales.

Usos prohibidos

Todo uso no indicado como permitido.

Condiciones de Subdivisión Predial y de Edificación:

Superficie predial mínima	600 m2.
Frente predial mínimo	15 m.
Porcentaje máximo de ocupación de suelo	35%
Densidad bruta máxima	160 Hab/Há.
Agrupación	Aislada
Altura máxima	5 pisos
Distanciamiento mínimo a los medianeros	3 m.

5° En el artículo 25° intercalase, a continuación del acápite "h) Zona de Areas Verdes y Playas", el siguiente nuevo acápite:

"h.1) ZONA DE PARQUE BORDE DE LAGO
Esta zona corresponde a la franja ribereña contigua al lago que se grafica en el Plano PRI-02. El ancho promedio de dicha franja no podrá ser inferior a 10 metros, medidos desde la Línea de Aguas Máximas del lago. Esta zona se establece como Bien Nacional de Uso Público, que en ningún caso puede presentar menos de 5 m. de ancho.

Usos permitidos

- Area verde de uso público.
- Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad podrá autorizar aquellas formas de equipamiento recreacional y deportivo que sean complementarias a su destino de parque y de actividades lacustres, tales como: embarcaderos, miradores, marinas guarda botes, kioscos, restaurantes, etc.

La Municipalidad podrá autorizar construcciones siempre que las condiciones de localización y de edificación que ésta determine sean compatibles con las siguientes disposiciones:

a) Para los efectos normativos que a continuación se exponen esta Zona ribereña se entenderá dividida en dos tramos que son:

- Tramo Poniente: comprendido entre el lado poniente del polígono 1-2-3-4 antes mencionado, y el Sendero Peatonal Central que une la carretera Villarrica-Pucón con el lago, según se grafica en el Plano PRI-02.
- Tramo Oriente: comprendido entre el Sendero Peatonal antes mencionado y el lado oriente del polígono 1-2-3-4.

b) La suma de las superficies de los terrenos otorgados en concesión en cada uno de los tramos mencionados en el punto a) no podrá ser superior al 15% de la superficie del respectivo tramo.

c) El total de las edificaciones autorizadas en cada tramo no podrá ocupar más de un 5% de la superficie de éste, ni podrá tener más de dos pisos y siempre deberán garantizar la continuidad del paseo, con un gálibo mínimo de 3 m de ancho por 4,5 de alto. Asimismo, la Dirección de Obras Municipales dispondrá aquellas condiciones que favorezcan la transparencia o discontinuidad de las edificaciones cuando éstas se ubiquen entre el paseo peatonal y el lago.

6° Agrégase al artículo 29° los siguientes incisos:
"El ancho mínimo de la vía (Carretera Villarrica-Pucón) será de 30 m.
Sin perjuicio de las disposiciones precedentemente indicadas, para el tramo de esta vía comprendido entre lado Poniente del polígono 1-2-3-4, y la vía "Sendero Peatonal Central", así como para el tramo